SuperTransporte

M E M O R A N D O

20265000009443

No. 20265000009443
Bogotá, 6 febrero 2026

Para: **Gunther Gabriel Ortiz - Jefe De Oficina Otic**

De: Secretario General - Secretaría General

Asunto: ACTO DE DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO MARCO NO. 566 DE 2026, SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el Clausulado General del Convenio Marco No. 566 de 2026 en relación con la supervisión, me permito informarle que la supervisión del Convenio estará a su cargo, en calidad de **Jefe Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**, por lo que deberá ejercer el seguimiento,verificación y control de la correcta ejecución del Convenio de la referencia. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la obligación de designar supervisores y/o interventores para los contratos estatales, así como en observancia de lo contemplado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y demás normas concordantes y aplicables sobre la materia.

Las condiciones principales del convenio marco objeto de supervisión son:

OBJETO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital – AND, para implementar la Fase II del proyecto institucional de ciberseguridad, orientada al fortalecimiento integral de la gestión de seguridad digital

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

	de la Entidad, mediante la adopción y puesta en operación de lineamientos, controles, contrato procedimientos, capacidades y transferencia de conocimiento que permitan proteger los activos de información, fortalecer la resiliencia tecnológica institucional y asegurar la prevención, detección, respuesta y recuperación frente a riesgos y amenazas cibernéticas, en concordancia con los resultados del diagnóstico y el plan de mejoramiento definidos en la Fase I”
ENTIDAD EJECUTORA	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL NIT 901.144.049-7
VALOR	La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.330.412.275) monto que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que fuesen aplicables, los gastos de ejecución, el costo de administración correspondiente a 5% y la contrapartida de la AND. Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.308.983.200) y a su turno la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, realizará un aporte en especie equivalente a la suma VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($21.429.075).
PLAZO	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

	ejecución.

En ese sentido, y considerando que actualmente el Doctor **GUNTHER GABRIEL ORTIZ** ejerce el cargo de **Jefe Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**, de la Superintendencia de Transporte, respectivamente, se procede a comunicarles de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Convenio No. 566-2026, desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar). Por lo que respetuosamente se recuerda, realizar las actuaciones pertinentes al perfeccionamiento del convenio.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente designación, evidencian que se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la

plataforma SECOP II, en la cual se generó el Convenio No. 566 de 2026, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Quedamos atentos al envío del acta de inicio suscrita por la AND y la supervisión.

Agradezco la atención.

Atentamente,



Deisy Amparo Lara Barbon
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL
Superintendencia de Transporte

Anexos:
• 20265000009443.pdf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ingrid Julieth Rodriguez Romero	ingridrodriguez [07/febrero/2026 10:56:51 a. m.]
Aprobó	Deisy Amparo Lara Barbon	deisylara [09/febrero/2026 07:19:55 a. m.]